

CONSTANCIA SECRETARIAL

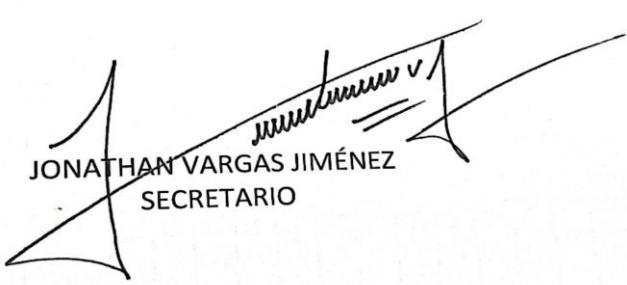
A despacho con el informe que la entidad bancaria, Banco AV Villas, allegó la respuesta al oficio que comunicó la medida cautelar decretada (pdf. 28 y 29, C2).

De igual forma le informo que del correo de la policía nacional se recibió respuesta a la solicitud de embargo del demandado ANDERSON YESID CÁRDENAS VÉLEZ, (pdf. 30 C.2).

Por otro lado, le informo que la División de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, el día 23 de febrero de 2024, allegó el oficio No D.I.T.T-223-2024-0353 del 21 de febrero de 2024, comunicando que la medida cautelar ordenada por este juzgado fue registrada, empero la parte demandante no ha allegado el certificado de tradición del vehículo donde aparezca la inscripción del mismo.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 169
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	EDWIN ALBERTO RAMIREZ FORERO
DEMANDADO	ANDERSON YESID CARDENAS VELEZ SUSANA PERALTA GIRALDO
RADICACIÓN:	173804089-003-2024-00003-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas por la entidad financieras, Banco Av Villas, la respuesta allegada por el área de Talento Humano de la Policía Nacional, así como la respuesta de la División de Tránsito y Transporte de La Dorada, las cuales puede consultar en los siguientes Links:

Entidad Bancaria	Link Consulta Respuesta
Banco Av Villas	028RtaBancoAvVillas.pdf 029RtaBancoAvVillas.pdf
Respuesta Pagador Policía	030RtaPagadorAndersonYesid.pdf
División Tránsito y Transporte	031RtaTyT.pdf

Por otro lado, se requiere a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de tres (**3**) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, allegue con destino al proceso de la referencia el certificado de tradición del vehículo de placa **LAS81B**, donde aparezca la inscripción del embargo decretado por este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.033 de febrero 28 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario